

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, Cruz Roja podrá sustituir la contratación total o parcial, en su caso, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales de la composición señalada.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Presidenta de la Fundación para su aprobación.

A aplicar el coste del personal anteriormente descrito a financiar el programa en cuestión.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el Centro de Atención al Drogodependiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Cruz Roja de Melilla, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Atención al Drogodependiente.

b.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, de conformidad con las directrices indicadas por la Fundación.

Dentro de las actividades a desarrollar, se señalan expresamente las siguientes:

- Ser centro prescriptor y dispensador de sustitutos y antagonistas de tratamiento de opiáceos.
- La realización de Terapias individuales y familiares de los usuarios del Centro, por consumo de cualquier sustancia adictiva.
- La realización de Entrevistas psicológicas de los usuarios que accedan al Centro.
- Consultas Médicas de los usuarios que accedan al Centro.
- Controles Toxicológicos de orina de los usuarios que accedan al Centro.
- Estudios de las analíticas de los usuarios que accedan al Centro.
- Educación para la Salud de los usuarios que accedan al Centro.
- Orientación Familiar de los usuarios que accedan al Centro.
- Información y asesoramiento de paciente afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).
- Seguimiento Social de los usuarios que accedan al Centro.
- Acogida
- Orientación e Información social.
- Reuniones de Evaluación y seguimiento.
- Valoración Técnica en caso de derivación a Comunidades terapéuticas en los casos en que procedan.
- Elaboración y aportación a la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios, de los estadillos del Protocolo de inclusión en tratamientos con carácter mensual, y trimestralmente la hoja resumen de incidencias conforme con el Art. 10 de la Ordenanza por la que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos en la Ciudad de Melilla (BOME. Extraordinario 12, 11/07/97)

Y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

c.- La Cruz Roja Española, salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Atención al Drogodependientes, durante la vigencia del presente Convenio o de sus posibles prórrogas, ampliando el horario del CAD a jornada completa conforme al calendario laboral de la Ciudad..

d.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, será de 92.216,62 euros comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2005, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.